



NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES.11076-14 DIC/2001



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



Fusagasugá, 31 de marzo de 2015

Señor(a):
MARIA MARLENY ARIAS DE CARDOSO
DG 21 62 55 CS 10 COMFENALCO
Ciudad

Asunto: No Desvinculación servicio de aseo- Radicado Interno No. 1622 de 18 de marzo de 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por MARIA MARLENY ARIAS DE CARDOSO y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.



NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES.11076-14 DIC/2001

Fusagasugá, Marzo 20 de 2015

410- O -298- 15

Señor(a):
MARIA MARLENY ARIAS DE CARDOSO
DG 21 62 55 CS 10 COMFENALCO
Ciudad

Asunto: No Desvinculación servicio de aseo- Radicado Interno No. 1622 de 18 de marzo de 2015

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo de parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Dando alcance a los requerimientos de la referencia, mediante el cual Usted como propietario o suscriptor del inmueble ubicado **DG 21 62 55 CS 10** con código interno **1144435** manifestó su voluntad de desistir, de la Solicitud de desvinculación del servicio de aseo, deseando así continuar con la prestación del servicio con la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Como Entidad prestadora del servicio Público de Aseo, queremos agradecerle por habernos dado la oportunidad de prestarle nuevamente nuestros servicios, como por darnos la oportunidad de seguir trabajando por el bienestar de Ustedes, nuestra razón de ser, por eso que día a día y por más de 49 años, hemos venido trabajado incansablemente en aras de brindarle a nuestro clientes un servicio guiado por los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, garantizando la satisfacción de nuestros clientes, con calidad, personal competente e innovación tecnológica; contribuyendo a la preservación del medio ambiente, buscando siempre garantizar la protección de los derechos de nuestros suscriptores y usuarios brindando satisfacción en la prestación de nuestros servicios

En razón a lo anteriormente expuesto la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. ante la manifestación del usuario de continuar con nuestros servicios, ACCEDE a su solicitud.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.*

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.